

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 145** *ORDEN 1/2009, de 2 de enero, por la que se nombran vocales del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.*

La Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, establece en su artículo 1.2 que la Agencia se constituye como órgano de evaluación externo de la Comunidad a los efectos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Es finalidad de la Agencia promover la mejora de la calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión, así como aumentar la eficiencia del sistema universitario de la Comunidad de Madrid, a fin de cumplir las expectativas sociales de progreso cultural y excelencia de la educación superior.

La citada Ley prevé en su artículo 7 los órganos de gobierno y administración de la Agencia, entre los que se encuentra el Comité de Dirección. En el artículo 13.2 se establece que compondrán dicho órgano determinados cargos natos de la Agencia y de la Consejería de Educación; tres representantes de las Universidades Públicas de Madrid, elegidos conjuntamente por los Rectores de las mismas; dos Secretarios de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas, elegidos conjuntamente por sus Presidentes; dos responsables académicos de las Universidades Privadas y de la Iglesia Católica, elegidos conjuntamente por sus Rectores y, por último, tres expertos designados por el Consejero de Educación. Por su parte, el artículo 14.3 prevé que los vocales designados por las Universidades y los Consejos Sociales tendrán el período de mandato determinado por los electores de cada grupo, no contemplándose expresamente período de mandato de los tres expertos designados por el Consejero.

Por Orden 7093/2006, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2007), se prorrogó la Orden 5053/2004, de 4 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), por la que se nombraba miembros del Comité de Dirección de la Agencia a don César Nombela Cano y a don Miguel Valcárcel Cases, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.2 y 14.3 de la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Creación de la ACAP.

Transcurrido el período por el que fueron nombrados, procede ahora, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuar nuevos nombramientos por vacantes producidas o prórrogas de los mismos.

En cumplimiento de la normativa señalada y demás de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Prorrogar por dos años como vocal del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid a don César Nombela Cano.

Segundo

Cesar como vocal del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid a don Miguel Valcárcel Cases, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero

Nombrar a doña Raffaella Pagani Balletti, por un período de dos años, como vocal del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.

Madrid, a 2 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/1.287/09)

Consejería de Empleo y Mujer

- 146** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 3487/2008, de 10 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos, en la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), aprobada por Orden 894/2008, de 4 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2008).*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, correspondiente al día 23 de diciembre de 2008, páginas 20 y 21 (número de inserción 03/36.356/08), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 20, en el Anexo, en el primer adjudicatario.

Donde dice:

“Código de identificación: 5639154Z0.

Apellidos y nombre: Santos Peinado, Víctor”.

Debe decir:

“Código de identificación: 5639154Z0.

Apellidos y nombre: Santos Peinado, Víctor”.

(03/1.581/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 147** *CORRECCIÓN de errores tipográficos producidos en la Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

Advertidos errores tipográficos en la Resolución de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de fecha 26 de diciembre de 2008), se procede a su rectificación.

En el artículo 19.2 en su apartado a), donde dice: "... la ratificación mediante referendo, pudiendo..."; debe decir: "... la ratificación mediante referéndum, pudiendo..."

En el artículo 19.3, donde dice: "... se realizará mediante referendo..."; debe decir: "... se realizará mediante referéndum..."

En el artículo 19.3, en el segundo guión, donde dice: "... modificación de tos Estatutos"; debe decir: "... modificación de los Estatutos..."

En el artículo 23.1, en el segundo párrafo, donde dice: "... colegiados en tos términos..."; debe decir: "... colegiados en los términos"

En el artículo 47.2, en el apartado a), donde dice: "... publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de cualquier Administración..."; debe decir: "... publicado en el "Boletín Oficial" de cualquier Administración..."

En el artículo 50.4, en el tercer guión, donde dice: "... Vetar por el cumplimiento..."; debe decir: "... Velar por el cumplimiento..."

En el artículo 50.4, en el séptimo guión, donde dice: "... Escritadores y tos Interventores..."; debe decir: "... Escrutadores y los Interventores..."

En el artículo 68, donde dice: "... de referendo proclamará..."; debe decir: "... de Referéndum proclamará..."

En el artículo 68, donde dice: "... junto con el acta del referendo..."; debe decir: "... junto con el Acta del Referéndum..."

Madrid, a 9 de enero de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior.—Jefe del Área de Documentación y Publicaciones.

(03/1.584/09)

Consejería de Educación

148 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5635/2008, de 4 de diciembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados denominados "Alameda de Osuna", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "Alameda de Osuna", con domicilio en el paseo de la Alameda de Osuna, número 17, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5635/2008, de 4 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con los artículos 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros docentes privados denominados "Alameda de Osuna", de Madrid, por la ampliación de 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, 16 unidades de Educación Primaria, 11 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Bachillerato, e implantación de 10 grupos de ciclos formativos de grado superior.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Alameda de Osuna".

Número de código: 28006561.

Titular: "Fomento Enseñanza Media, Sociedad Anónima".

Domicilio: Paseo de la Alameda de Osuna, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Primer ciclo de Educación Infantil:

Capacidad: 3 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil:

Capacidad: 16 unidades/373 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas de primer ciclo no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Alameda de Osuna".

Número de código: 28006561.

Titular: "Fomento Enseñanza Media, Sociedad Anónima".

Domicilio: Paseo de la Alameda de Osuna, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Primaria.

Capacidad: 30 unidades/750 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Alameda de Osuna".

Número de código: 28006561.

Titular: "Fomento Enseñanza Media, Sociedad Anónima".

Domicilio: Paseo de la Alameda de Osuna, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 19 unidades/570 puestos escolares.

— Bachillerato.

Modalidad de Ciencias y Tecnología.

Capacidad: 6 unidades/210 puestos escolares.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades/140 puestos escolares.

— Ciclos formativos de grado superior (turno vespertino).

Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Capacidad: 4 grupos/120 puestos escolares.

Estética.

Capacidad: 6 grupos/180 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/800/09)